

## Chile, a 20 años de la detención de Pinochet en Londres, las luchas contra la impunidad continúan

Boris Hau<sup>1</sup>

### Resumen

Hace 20 años en octubre de 1998 se detuvo al ex dictador Augusto Pinochet. España exigió juzgarlo por crímenes de *lesa humanidad*. Este hecho visibilizó las exigencias de Justicia en Chile para las víctimas de la dictadura. Esta ponencia tendrá como objetivo dar a conocer lo que ha sido la exigencia de hacer Justicia en Chile. Desde un Poder Judicial que durante años avaló la amnistía otorgando impunidad a los responsables de crímenes de lesa humanidad hasta que empezó a designar ministros para investigar estos casos. Los jueces empezaron a aplicar el derecho internacional de los derechos humanos, considerando a estos crímenes como de *lesa humanidad* por lo que no se aplicó ni la amnistía ni la prescripción de los delitos. Por lo que los ex agentes de la dictadura recibieron sentencias condenatorias por crímenes de detenidos desaparecidos y ejecutados. En los últimos años ha surgido una nueva jurisprudencia en casos de víctimas sobrevivientes, considerando la tortura como un crimen de *lesa humanidad*, condenando a los responsables de estos crímenes. Han sido 20 años de jurisprudencia en crímenes de derechos humanos que responden a la exigencia de hacer Justicia por estas violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura.

**Palabras clave:** memoria, derechos humanos, justicia transicional, Chile, justicia.

### Abstract

Twenty years ago, in October 1998, former dictator Augusto Pinochet was arrested. Spain demanded to be tried for crimes against humanity. This fact made visible the demands of Justice in Chile for the victims of the dictatorship. This paper will aim to make known what has been the requirement of doing justice in Chile. From a Judicial Branch that for years endorsed the amnesty granting impunity to those responsible for crimes against humanity until it began to appoint ministers to investigate these cases. The judges began to apply international human rights law, considering these crimes as crimes against humanity so that neither amnesty nor the prescription of crimes was applied. So the former agents of the dictatorship received convictions for the crimes of detainees disappeared and executed. In recent years, new jurisprudence has emerged in cases of surviving victims, considering torture as a crime against humanity, condemning those responsible for these crimes. They have been 20 years of jurisprudence in human rights crimes that respond to the demand to do justice for these violations of human rights committed during the dictatorship.

**Keywords:** memory, human rights, transitional justice, Chile, justice.

---

<sup>1</sup> Investigador Observatorio Justicia Transicional Universidad Diego Portales, Chile

## **Chile, a 20 años de la detención de Pinochet en Londres, las luchas contra la impunidad continúan**

### **I. Introducción. 20 años de luchas contra la impunidad**

A 20 años de la detención de Pinochet en Londres los temas la Memoria, en relación con las graves violaciones a los derechos humanos en el tiempo de la dictadura siguen siendo temas prioritarios en Chile. A 45 años del Golpe Militar que inicio una dictadura de 16 años, todavía hay consecuencias en relación con los crímenes de *lesa humanidad* que no se han resuelto. En agosto del año 2018, el presidente Piñera nombró a un ministro en el cargo de cultura, que calificó al Museo de la Memoria, como un “montaje”. Sus declaraciones fueron consideradas una afrenta al trabajo de este museo, como a las víctimas de la dictadura. Duró tres días en su cargo. Sus dichos no sólo provocó declaraciones de apoyo al Museo de la Memoria, sino también surgieron voces que criticaron a este museo considerándolo “imparcial”. A principios de agosto del año 2018, la Corte Suprema dictó siete fallos aceptando la rebaja de condenas a ex uniformados condenados por crímenes de la dictadura. La liberación de estos presos por estos crímenes, provocó críticas al actuar de los magistrados. La polémica por el supuesto “montaje” del Museo de la Memoria, como la indignación que produjo la liberación de ex represores puso los temas de los crímenes de la dictadura, como un tema de interés nacional. A 20 años de la detención de Pinochet en Londres el proceso de Justicia Transicional que ha vivido Chile sigue como un proceso activo, presente, exigiendo nuevas políticas, como justicia para las víctimas de la dictadura.

La detención del ex dictador Augusto Pinochet en España por los crímenes de *lesa humanidad* fue un hito en este proceso de Justicia Transicional. La detención visibilizó las exigencias de Justicia en Chile para las víctimas de la dictadura. Esta investigación tendrá como objetivo dar a conocer lo que ha sido la exigencia de hacer Justicia en Chile. Desde un Poder Judicial que durante años avaló la amnistía otorgando impunidad a los responsables de crímenes de *lesa humanidad* hasta que empezó a designar ministros para investigar estos casos. Los jueces empezaron a aplicar el derecho internacional de los derechos humanos, considerando a estos crímenes como de *lesa humanidad* por lo que no se aplicó ni la amnistía ni la prescripción de los delitos. Por lo que los ex agentes de la dictadura recibieron sentencias condenatorias por crímenes de detenidos desaparecidos y ejecutados. En los últimos años ha surgido una nueva jurisprudencia en casos de víctimas sobrevivientes, considerando la tortura como un crimen de *lesa humanidad*, condenando a los responsables de estos crímenes. Han sido 20 años de jurisprudencia en crímenes de derechos humanos que responden a la exigencia de hacer Justicia por estas violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura.

### **II. Justicia postergada, primero la Verdad y la Reparación**

El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) ha definido a la justicia transicional como: “el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales” (ICTJ, s. f.). El proceso de justicia transicional en Chile fue paulatino: primero se realizaron las políticas de verdad y luego, las acciones de reparación. Pero la justicia no llegó en los primeros años, el DecretoLey de Amnistía y la permanencia del dictador Augusto Pinochet como jefe del ejército impidieron este proceso.

Al inicio la democracia, el 12 de marzo de 1990, el presidente Patricio Aylwin pronunció un discurso en el Estadio Nacional, excentro de detención de presos políticos. Señaló que la búsqueda de verdad sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura era parte de las políticas que debía asumir el gobierno de la transición. El presidente señaló en su discurso que “la conciencia moral de la nación exige que se esclarezca la verdad respecto de los desaparecimientos de personas, de los crímenes horrendos y de otras graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura” (Memoria Chilena, 2004). Se aludió a la verdad como prioridad, pero la Justicia, sería algo secundario en este proceso. El 25 de abril de 1990, se creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Al año siguiente, esta comisión entregó un informe que dio a conocer un listado de víctimas de la dictadura de Pinochet. El Informe Rettig incluyó un listado de 1319 personas ejecutadas y 979 detenidos desaparecidos, para un total de víctimas no sobrevivientes de 2298 personas (Corporación Nacional de Reparación y Conciliación, 1996: 535). Luego del Informe Rettig surgieron acciones de reparación que emanaron de la Ley 19 123, como la entrega de una pensión a los familiares de las víctimas calificadas como tales por dicho informe (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 1991). Además, son parte de un programa de salud, denominado PRAIS (Programa de Reparación y Atención Integral de Salud) y pudieron acceder a becas de educación. Estos beneficios sociales fueron solo para aquellos familiares de víctimas calificadas en el Informe Rettig.

La Agrupación de Familiares de Detenidos desaparecidos (en AFDD) señaló que luego de conocer la verdad, se debía juzgar a los responsables de estos crímenes; además, exigían el fin del DecretoLey de Amnistía y, a través de su dirigente Sola Sierra, señalaron que se deben conocer los nombres de los responsables de estos crímenes y el paradero de los restos de los desaparecidos cuyos nombres están en el Informe Rettig (Camacho, 2008: 73). El exdictador Pinochet no aceptó el Informe Rettig. En una declaración, señaló que no aceptaban “las supuestas violaciones a los derechos humanos atribuidas al periodo 1973-1990” (Loveman y Lira, 2002: 85). Denunció además que repudiaba la campaña para culpar al ejército de tales hechos.

Durante el gobierno de transición la justicia estuvo ausente. La dictadura dejó un Decreto-Ley de Amnistía que impedía la persecución penal de sus agentes de seguridad responsables de las violaciones a los derechos humanos. Además, la presencia de Pinochet como jefe del ejército les otorgaba seguridad a los exagentes de la represión que se mantenían como funcionarios del ejército. A pesar de todo esto, familiares de las víctimas exigieron justicia ante los tribunales. Erika Hennings interpuso una querrela por su marido Alfonso Chanfreau, detenido desaparecido en julio de 1974. Este caso fue investigado por una ministra hasta que los tribunales superiores exigieron el traspaso del proceso a la justicia militar. El motivo que causó preocupación fue que la ministra interrogó a exagentes de la dictadura que eran militares activos. La Corte Suprema, el 30 de octubre de 1992, ordenó el traspaso de toda la investigación que estaba realizando la ministra a la justicia militar para que este tribunal aplicara en definitiva el Decreto-Ley de Amnistía (Amnistía Internacional, 1992). Esta postura de la Corte Suprema luego del regreso a la democracia y hasta 1998, fue una señal para los tribunales que aplicaban de pleno derecho el DecretoLey de Amnistía, una vez que “se determinaba que el hecho denunciado revestía el carácter de delito perpetrado en el curso de los años determinados en dicho Decreto. Se trata de un

período que se caracteriza por la oposición de los tribunales superiores a aplicar los preceptos legales y consuetudinarios de Derecho Internacional” (Fernández, 2010: 470). En el año 1997, se publicó el Informe de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, en 1996. Este informe reconoció 899 nuevos casos, que corresponden a 776 personas ejecutadas y 123 detenidos desaparecidos. Esta cifra, sumada a las víctimas reconocidas en el Informe Rettig, arroja un total de 3197 víctimas de la dictadura, divididas en 2095 ejecutados políticos y 1102 detenidos desaparecidos (Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, 1996, 535). Se tuvo una nueva cifra de víctimas de la dictadura, ejecutados y presos políticos, luego sus familiares serán parte de los proceso de reparación. Pero justicia para sus casos sería una aspiración que luego de años de democracia seguía postergándose hasta el año 1998.

### **III. Luego de años de impunidad, se inició un proceso de Justicia**

La dirigente del partido comunista de Chile, Gladys Marín, interpuso el 13 de enero de 1998 una querrela criminal contra el exdictador Augusto Pinochet, quien ostentaba en esa fecha el cargo de jefe del ejército. La acción judicial era por un grupo de militantes comunistas desaparecidos en 1976. Los tribunales aceptaron la querrela designado al ministro Juan Guzmán, quien se encargaría de investigar a Pinochet. Ocho años después del inicio de la democracia, la palabra justicia estaba ausente para las víctimas de la dictadura (Loveman y Lira, 2002: 207). Con la interposición de la primera querrela contra Augusto Pinochet por los crímenes cometidos durante la dictadura, la muralla de la impunidad empezaría a resquebrajarse.

También en España se interpuso una querrela contra Augusto Pinochet con la intención de hacer justicia por los españoles víctimas de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura chilena y fue aceptada por el magistrado Baltasar Garzón. El exdictador dejó de ser jefe máximo del ejército en marzo de 1998, luego de haber estado 24 años en esa posición. Al dejar la jefatura del ejército, Pinochet no pretendía dejar el poder. Al día siguiente prestó juramento como senador vitalicio. Una vez más, ocupaba un cargo impuesto por la constitución que él ordenó redactar. En la ceremonia en la cual prestó juramento como senador, los senadores de la coalición gobernante le mostraron con carteles los rostros de las víctimas de la dictadura. Augusto Pinochet no se inmutó ante esta protesta, pues estaba rodeado por senadores designados y senadores de los partidos de derecha (Loveman y Lira, 2002: 194). Solo unos meses después, el 16 de octubre de 1998, Pinochet viajó a Londres y mientras estaba convaleciente en una clínica, oficiales de la policía de Londres le leyeron una orden de detención. Pinochet estaba oficialmente detenido por solicitud del magistrado Baltasar Garzón, quien solicitaba se iniciara un proceso de extradición a España. Por primera vez, Pinochet era detenido por crímenes de derechos humanos cometidos durante su dictadura (Garzón, 2016: 262).

Para el abogado Roberto Garretón “Chile cambió el 16 de octubre de 1998”, el día de la detención de Pinochet en Londres, porque este fue acusado por la justicia española de crímenes de *lesa humanidad*, por genocidio, torturas y terrorismo de Estado. Para Garretón, la detención de Pinochet destruyó lo que era un discurso oficial desde el Estado: que luego del Informe Rettig, luego de conocer la verdad, Chile avanzaba bien, que era un país reconciliado con el pasado. La detención de Pinochet demostró que eso era una ilusión, que quedaban temas pendientes. La denominada reconciliación nacional era solo un discurso del gobierno: los familiares de las víctimas no olvidaban que obtuvieron una verdad sin

justicia. Por ello, luego de la detención, el tema de las violaciones a los derechos humanos que se cometieron en la dictadura volvió a ser de interés público (Garretón, 2009: 79).

Se inició un proceso de extradición a España para que el exdictador respondiera por los crímenes por los cuales estaba siendo acusado. Chile solicitó a Inglaterra la expulsión de Pinochet, luego de comprobar que el proceso de extradición avanzaba. El gobierno apelaba a “razones de Estado”, argumentando la soberanía de los países para juzgar a sus nacionales. Finalmente, Pinochet fue expulsado de Inglaterra, el 3 de marzo del 2000, por razones humanitarias (Garretón, 2009: 79). En Chile lo esperaban las querellas e investigaciones por casos de derechos humanos. En el aeropuerto, después de meses de ser visto en silla de ruedas, el exdictador se levantó y caminó saludando a los militares que lo recibían, entre los que se encontraba el jefe del ejército (Loveman y Lira, 2002: 294). Mientras Pinochet estaba en Londres, los familiares de las víctimas de la dictadura interpusieron querellas en su contra. Collins explica que “las causas en este entonces fueron, sin excepción, producto de querellas privadas realizadas por familiares y sobrevivientes, muchas de ellas reactivando además causas existentes que habían estado adormecidas o sobreesidas dentro de la justicia militar” (Collins, 2013: 99).

El 11 de marzo del 2000 se inició el gobierno de Ricardo Lagos, el primer presidente socialista luego de Salvador Allende. Este gobierno se hizo cargo de una instancia de negociación con representantes de las Fuerzas Armadas. Dicha instancia se denominó Mesa de Diálogo y su objetivo era recibir información de parte de las Fuerzas Armadas de los sitios donde se enterraron los detenidos desaparecidos. Uno de los resultados de la Mesa de Diálogo fue la solicitud al Poder Judicial de nombrar magistrados para investigar los casos de derechos humanos. Este respondió nombrando ministros para investigar casos en todo el país (Garretón, 2009: 80). Los ministros iniciaron un proceso de investigación de casos de la dictadura que no se había iniciado en años. En todo el país los magistrados asumieron la tarea de investigar casos que sucedieron hace décadas atrás, pero contaron con el trabajo de recuperación de información de archivos como el archivo de la Vicaría de la Solidaridad, que daba cuenta de las violaciones a los derechos humanos en la dictadura.

El primer caso de un detenido desaparecido en el que se hizo justicia fue el de Miguel Ángel Sandoval, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), detenido desaparecido en el año 1975. El ministro Alejandro Solís, quien investigó el caso, en su sentencia estableció la tesis de secuestro permanente de la víctima, por lo que su sentencia rechazó aplicar la prescripción y la amnistía. En esta sentencia se condenó a prisión a exagentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (en adelante DINA). La Corte Suprema respaldó esta tesis jurídica en una sentencia dictada el 17 de noviembre del año 2004 (Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales, 2015a).

Desde la sentencia en el caso Miguel Ángel Sandoval, se ha aplicado la tesis de secuestro permanente, por lo que los exagentes de la DINA han seguido ingresando al penal de Punta Peuco. Según Garretón, con esta sentencia, que marca un precedente jurisprudencial de hacer justicia en un caso de un detenido desaparecido, los jueces “perdieron el miedo a hacer justicia” (Garretón, 2009: 98).

En septiembre del 2003, al recordarse los 30 años del golpe militar, el presidente Ricardo Lagos hizo una propuesta que denominó “No hay mañana sin ayer”, donde planteó una serie de medidas para avanzar en las políticas de derechos humanos y asumir la violación de los mismos. Entre estas medidas estaba el apoyo desde el Estado para la construcción de memoriales en todo el país que recuerden a las víctimas de la dictadura. Lagos ordenó la creación de una nueva comisión de verdad, la Comisión Valech, cuyo

objetivo fue recibir los testimonios de personas que vivieron la prisión política y la tortura durante la dictadura.

En noviembre del 2004, el presidente Lagos dio a conocer que el Informe Valech, sustentado en testimonios de las víctimas en Chile y el extranjero. Este informe estableció que 27255 personas fueron víctimas de prisión política, a los que se sumaron los casos de un periodo de reconsideración, en el que fueron calificados 1204 casos (Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, 2004: 81). El total de personas calificadas por la Comisión Valech fue entonces de 28459 personas. Luego de este informe surgió la Ley 19 992, que entregó políticas de reparación para las víctimas sobrevivientes de la dictadura (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2004). Las víctimas sobrevivientes de la dictadura, durante años estuvieron exigiendo una comisión de verdad que los reconociera, luego del reconocimiento oficial vinieron acciones de reparación, pero la justicia será además una reivindicación que las víctimas sobrevivientes, ex presos políticos van a exigir a los tribunales.

En marzo de 2006, Michelle Bachelet se convirtió en la primera mujer presidenta de Chile. El tema de las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura no era ajeno. Ella misma fue presa política. Su padre, un general de la aviación, falleció producto de las torturas que recibió de parte de sus excompañeros. El 26 de septiembre del año 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) condenó a Chile por el caso del profesor Luis Almonacid, exigiendo al Estado la anulación del DecretoLey de Amnistía, así como que los tribunales se abstuvieran de su aplicación por ser contraria a la Convención Americana de Derechos Humanos. La Corte señaló que “el Estado debe asegurarse que el DecretoLey No. 2.191 no siga representando un obstáculo para la investigación, juzgamiento y, en su caso, sanción de los responsables de otras violaciones similares acontecidas en Chile” (CIDH, 2006: 65). Además, se exigió hacer justicia en casos de violaciones a los derechos humanos: “la Corte estima que los Estados no pueden sustraerse del deber de investigar, determinar y sancionar a los responsables de los crímenes de *lesa humanidad* aplicando leyes de amnistía u otro tipo de normativa interna. Consecuentemente, los crímenes de *lesa humanidad* son delitos por los que no se puede conceder amnistía” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006: 50). El caso tuvo origen en la lucha contra la impunidad que realizó Elvira Gómez viuda del profesor Luis Almonacid al exigir justicia por la muerte de su marido ejecutado fuera de su domicilio en 1973. Ella interpuso una querrela ante los tribunales de justicia y estos aplicaron el DecretoLey de Amnistía para no investigar el caso. Ante esta muestra de impunidad de parte de los tribunales, demandó a Chile ante la CIDH, fallando está en contra del Estado.

Luego de la sentencia del profesor Almonacid, desde septiembre de 2006, el Poder Judicial se ha abstenido de la aplicación de este Decreto en casos de víctimas de la dictadura. La primera vez que se aplicó esta nueva jurisprudencia fue unos meses después de la sentencia de la Corte: en diciembre de 2006 en el caso Hugo Vásquez y Mario Superby, ambos ejecutados políticos, se aceptó la calificación de crimen de *lesa humanidad* y se fundamentó la sentencia invocando el fallo del caso Almonacid de la CIDH (Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales, 2015).

Se ha aplicado esta nueva jurisprudencia en las querellas interpuestas por víctimas sobrevivientes, en casos de tortura y para el pago de indemnización de parte del Estado para las víctimas. La interposición de querellas de parte de las víctimas sobrevivientes de la dictadura se fue dando de forma paulatina, la primera sentencia por estos casos en la Corte

Suprema fue el proceso de los ex presos políticos en la Académica de Guerra Aérea. Este recinto de la Fuerza Aérea de Chile, fue un centro de detención. En la sentencia del 24 de septiembre 2009, se consideró que el delito de “apremios ilegítimos” es un delito de *lesa humanidad* no pudiendo aplicar ni la amnistía ni la prescripción. En esta nueva jurisprudencia, tanto la Corte Suprema, como los demás tribunales han establecido que en los casos de derechos humanos no es posible la aplicación de la prescripción ni del Decreto-Ley de Amnistía. Esta jurisprudencia se ha mantenido sin cambios. El 10 de diciembre del 2006, día de los derechos humanos, murió Pinochet. Antes de fallecer estaba siendo investigado en una gran cantidad de juicios por violación de los derechos humanos. El primer gobierno de Michelle Bachelet impulsó la construcción de un Museo de la Memoria, un lugar para rendir homenaje a las víctimas de los crímenes de derechos humanos y conservar documentos y objetos del tiempo de la dictadura.

Los juicios de derechos humanos para las víctimas de la dictadura siguen siendo investigados en los tribunales en Chile. Según datos del Observatorio de Justicia de Transición de la Universidad Diego Portales, entre el año 1995 y junio del 2018, se han dictado un total de 367 sentencias, casos penales como civiles. Entre el 1 de enero y el 30 de junio del año 2018, se dictaron un total de 19 sentencias de casos de víctimas de la dictadura en la Corte Suprema. De esas sentencias, cuatro corresponden a casos de indemnización civil, los juicios penales fueron 15: cuatro casos corresponden a detenidos desaparecidos, nueve casos a ejecutados, más dos casos que corresponden a torturas, juicios de víctimas sobrevivientes.

#### **IV. Conclusión. Chile, políticas de verdad y justicia para asegurar un nunca más**

A 20 años de la detención de Pinochet, las herencias de la dictadura que encabezó siguen presentes en Chile. Las consecuencias de los crímenes de la dictadura, siguen presentes. Se sigue realizando un proceso de Justicia Transicional que se inició con el regreso de la democracia. Chile luego de cuatro comisiones de verdad, políticas de reparación, como la realización juicios por los crímenes de la dictadura sigue en un proceso de dar respuesta a los familiares de las víctimas de la dictadura. Pero el proceso de justicia, sólo se pudo lograr realizar con resultados favorables para las víctimas luego de la detención de Pinochet. Este proceso en los primeros años de democracia fue impedido por el Decreto Ley de Amnistía, como por la permanencia de Pinochet como jefe del ejército. La detención de Pinochet en Londres fue un hito, que posibilitó que el proceso de justicia se reactivara por los familiares de las víctimas, con una respuesta de parte los tribunales. A 20 años de la detención del dictador, los juicios por casos de derechos humanos de la dictadura, se siguen desarrollando. Familias que durante años esperaron tener justicia en el caso de su familiar, detenido desaparecido o ejecutado han logrado tener una respuesta de parte de los tribunales, saber quiénes fueron los culpables de este crimen, que fueron sancionados. Pero este proceso sólo ha llegado para algunas familias. Hay familias que aún no tienen respuesta de parte de los tribunales. Por lo que se debe seguir exigiendo Justicia en estos casos. Como también está el problema de que la impunidad perdura, cuando aplican penas bajas para crímenes de *lesa humanidad*. Otra barrera de la impunidad es que el Decreto Ley de Amnistía sigue vigente como ley, esto a pesar que los tribunales no lo aplican luego de la condena a Chile por el caso Luis Almonacid en la Corte IDH, pero esta ley sigue siendo válida, lo que podría alterarse la jurisprudencia favorable a las víctimas si jueces que no valoraran el derecho internacional de los derechos humanos aplicaran

nuevamente la amnistía. Por lo que está el desafío para los legisladores, el derogar esta amnistía.

Que los jueces apliquen penas acordes a los crímenes de *lesa humanidad*, como que terminen de entregar beneficios penitenciarios a los represores, son exigencias que los tribunales de Justicia deben responder. A 45 años del golpe militar, la herencia de la dictadura, perdura, como la Constitución de Pinochet sigue vigente. Pero se ha realizado un proceso de Justicia Transicional que ha tenido logros como retrocesos. A 20 años de la detención de Pinochet, Chile ha realizado un proceso de Justicia Transicional con políticas de Verdad, Justicia y Reparación. Un proceso, que ha sido constante a lo largo de los años. Pero que se ha logrado gracias a las exigencias de los familiares de las víctimas como las agrupaciones de derechos humanos. La exigencia de justicia para las víctimas de la dictadura sigue presente en Chile. La realización de este proceso debería garantizar que estos dolorosos hechos nunca más vuelvan a ocurrir.

### Referencias bibliográficas

- Amnistía Internacional (1992). *Chile: La Corte Suprema de justicia continúa bloqueando las investigaciones sobre pasadas violaciones de derechos humanos: El Caso Chanfreau*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/documents/amr22/017/1992/es/>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (1991). Ley 19.123. Recuperado de <http://bcn.cl/1vuwr>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2004). Ley 19.992. Recuperado de <http://bcn.cl/1uw0h>
- Camacho, Fernando (2008). *Memorias enfrentadas: las reacciones a los informes Nunca Más de Argentina y Chile*. Recuperado de [http://www.archivochile.com/Ideas\\_Autores/camachopf/camachopf0004.pdf](http://www.archivochile.com/Ideas_Autores/camachopf/camachopf0004.pdf)
- Collins, Cath. (2013). Chile a más de dos décadas de justicia de transición. *Revista de Ciencia Política*, 51(2). Recuperado de <http://www.revistapolitica.uchile.cl/index.php/RP/article/view/30160/32102>
- Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (2004). *Informe de Comisión Nacional de Prisión Política o Tortura*. Recuperado de <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/455>
- Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación (1996). *Informe de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación*. Disponible en: <http://pdh.minjusticia.gob.cl/comisiones/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006). *Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile*. Recuperado de [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_154\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf)
- Fernández, Karinna. (2010). Breve análisis de la jurisprudencia chilena, en relación a las graves violaciones a los derechos humanos cometidos durante la dictadura militar. En *Estudios constitucionales*, 8(1). Recuperado de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002010000100018>
- Garretón, Roberto. (2009). Los tribunales con jurisdicción penal durante la transición a la democracia en Chile. En J. Almqvist, y C. Espósito (coords.), *Justicia transicional en Iberoamérica*. (Madrid: Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales).
- Garzón, Baltazar. (2016). *En el punto de mira*. (Madrid: Editorial Planeta).

ICTJ (s. f.). *¿Qué es la Justicia Transicional?* Recuperado de <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

Loveman, Brian., y Lira, Elizabeth. (2002). *El espejismo de la reconciliación política: Chile 1990-2002*. (Santiago: Editorial Lom).

Memoria Chilena (2004). Discurso del Presidente de la República don Patricio Aylwin, Estadio Nacional, 12 de marzo de 1990. Recuperado de <http://www.memoriachilena.cl/archivos2/pdfs/MC0059503.pdf>.

Observatorio de Justicia Transicional de la Universidad Diego Portales (2015). *Principales hitos Jurisprudenciales en causas DDHH en Chile 1990-2015*. Recuperado de <http://www.derechoshumanos.udp.cl>